

ORDENANZA N° 3.804

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Inc. c) del Artículo 25° de la Ordenanza N° 3.082, el que quedará redactado de la siguiente manera : “c) Desempeñar sus tareas en perfectas condiciones higiénicas y decoro, cuya vestimenta deberá ajustarse a la temporada.-

En época estival les estará permitido el uso de bermudas de vestir, chombas y remeras de vestir sin inscripciones, salvo la de las empresas que representan, calzado cerrado con o sin medias, No pudiendo circular en pantalón corto (short), camisetas mallas, musculosas, gorras, vinchas, y ojotas.-

ARTICULO 2°.- Determinase que al momento de las puesta en vigencia de la disposición, el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Transporte, notifique al respecto a las Empresas prestatarias del servicio de taxi.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.